

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 1189-2019-MIDIS/PNCM**

Lima, 5 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 1667-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 1336-2019-MIDIS/PNCM/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Qué, los literales c) y j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: c) Encargar las funciones, delegar funciones y dar por concluidos dichos cargos cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales; y j) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del MIDIS, y en el marco de la legislación vigente;

Que, el artículo 4, numeral 2, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es: El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 24 de enero de 2019, se designa al señor Ángel Gilmer Ccari Galindo en el cargo de confianza de Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 815-2019-MIDIS/PNCM, de fecha 04 de junio de 2019, se designa al señor Oscar Manuel Espejo Fernández en el cargo de confianza de Coordinador de Gestión de Servicios Estándar de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Carta s/n con Registro N° 22000, de fecha 04 de setiembre de 2019, el señor Ángel Gilmer Ccari Galindo presenta su renuncia al cargo de Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, indicando que su último día de laboral será el 06 de setiembre de 2019;

Que, mediante el Memorando N° 1667-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, de la Unidad de Gestión del Talento Humano, informa que no encuentra objeción en cuanto al término de la designación del señor Ángel Gilmer Ccari Galindo en el puesto de confianza de Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa por renuncia voluntaria, recomendando encargar las funciones de dicho puesto al señor Oscar Manuel Espejo Fernández en adición a sus funciones;

Que, teniendo en cuenta el Memorando del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que en relación a la renuncia presentada por el señor Ángel Gilmer Ccari Galindo y la encargatura

propuesta, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, conforme a las facultades establecidas en los literales c) y j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS;

En señal de conformidad, visa la Unidad de Gestión del Talento Humano, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor ANGEL GILMER CCARI GALINDO en el cargo de Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más; siendo su último día de labores el 06 de setiembre de 2019, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR al señor OSCAR MANUEL ESPEJO FERNANDEZ, como Coordinador de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, en adición a sus funciones, a partir del 09 de setiembre de 2019.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los citados servidores y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1804483-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Nombran servidores contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 324-2019-EF/43**

Lima, 6 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, sin embargo, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos

de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, en atención a ello, mediante Memorando Circular N° 011-2019-EF/43.02, la Oficina General de Administración comunicó a veinticuatro (24) servidores contratados los requisitos que debían cumplir; asimismo, se estableció el cronograma para la presentación de solicitudes; evaluación y verificación, publicación del cuadro final de resultados y la emisión de la respectiva Resolución, recibiendo veintitrés (23) solicitudes;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, corresponde proceder al nombramiento de veintitrés (23) servidores contratados, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento de personal del Ministerio de Economía y Finanzas

Nombrar a veintitrés (23) servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Economía y Finanzas, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y unidades orgánicas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la Remisión

Remitir la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a cada uno de los Órganos del Ministerio de Economía y Finanzas comprendidos; asimismo, se encarga a la Oficina de Recursos Humanos, la respectiva notificación a cada uno de los interesados.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución, así como el Anexo que contiene la relación de los servidores nombrados, serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1804774-1

EDUCACION

Modifican la R.M. N° 429-2019-MINEDU que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de proponer un modelo para el Marco Nacional de Cualificaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2019-MINEDU

Lima, 6 de setiembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° DIGESUTPA2019-INT-0181981, el Informe N° 00025-2019-MINEDU/VMGPDIGESUTPA, el Informe N° 00198-2019-MINEDU/SPEOPEP-UNOME, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, dispone que dicha entidad formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que el Viceministerio de Gestión Pedagógica es responsable, entre otros, de dirigir el diseño, implementación y supervisión de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y técnica, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para promover el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación superior universitaria y técnica;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), establece que dicho sistema tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad; y para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, prevé que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral está a cargo del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral quien es la autoridad inmediata al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en asuntos de promoción del empleo que incluyen, entre otros, política de promoción del empleo; intermediación laboral; formación profesional y capacitación para el trabajo; información laboral y del mercado de trabajo; reconversión laboral, normalización y certificación de competencias laborales; autoempleo y migración laboral;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, prevé que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo de el/la Viceministro/a de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al/la Ministro/a en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF es generar bienestar